

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General Villegas desde Oarrantia dice al General en Jefe del Ejército del Norte en telegrama del 27, á las ocho de la noche, lo siguiente:

Con el objeto que indica V. E., he verificado hoy movimiento de avance y penetrado en Vizcaya, habiendo hecho retirar al enemigo de Viérgol, y desalojándole á viva fuerza de este pueblo, San Pelayo, Antuñano y Bortedo. A las siete se rompió el fuego, que ha durado hasta la noche sin interrupcion.

Las tropas campan sobre las posiciones tomadas al enemigo á pesar de su tenaz resistencia, sobre todo en el formidable cerro de Celadilla, cruzado de trincheras, que se han tomado á la misma vista de Valmaseda. Nuestras pérdidas consisten en cinco muertos, 30 heridos y algunos asfixiados por el calor sofocante del dia, la falta de agua y lo penoso y dificultísimo del terreno recorrido. Las del enemigo han sido considerables, á juzgar por los muertos encontrados y heridos vistos retirar.

A pesar de mi avanzada situacion, continuaré ocupando estas posiciones; pues aunque conseguido el objeto que me indicó V. E., permaneceré en ellas para llamar fuerzas del enemigo.

Las tropas se han portado con el mayor arrojo y sufrimiento. Recomiendo á V. E. las brigadas Ibarreta y Cuadros, y al bravo Coronel Casta.

El Gobernador militar de Logroño participa que el enemigo hizo anteanoche algunos disparos de cañon desde los altos de Cantabria y el Corbo, sin ocasionar desperfectos ni desgracias personales, retirándose á media noche en direccion á Viana.

Hasta la madrugada de hoy todos los partes recibidos de aquella Autoridad lo son sin novedad.

CATALUÑA.—El General Arrando, con fecha 26 participa desde Alpens que al dia siguiente se dirigia en combinacion con el General Weyler sobre las facciones reunidas en San Quirce, Montesquin, San Pedro y Torellá. La ronda de Gerona copó en el Hostal de Estañol á una partida federal, causándola 45 muertos, entre ellos los cabecillas Bosch y Carrió.

El General Martinez Campos continúa formalizando el sitio de la Seo de Urgel, habiendo ya llegado la mayor parte del tren de batir á Puigcerdá. El General Jovellar salia en direccion á Lérida para tomar el mando de las fuerzas que han de operar al Sur de Cataluña ó donde convenga.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz da conocimiento de la presentacion á indulto de 23 individuos, entre ellos dos oficiales. En todos los pueblos de aquella comarca se están verificando los sorteos que faltaban, y se disponen á salir conducidos á Teruel todos los quintos.

Se han presentado además todos los carlistas de Beceite, y lo van verificando los de Gredes, Puebla de Benifasar y La Cenia. En Lérida pasan de 2.000 carlistas prisioneros, los que existen ya en el depósito de aquella capital.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Las señaladas pruebas de abnegacion, valor y sufrimiento que vienen dando los ejércitos del Norte, Cataluña y Centro, muy especialmente en las últimas operaciones verificadas con tanto acierto como ventajosos resultados, mueven el ánimo de S. M. el Rey (Q. D. G.) á conceder una remuneracion especial como muestra del agradecimiento de la patria á todos aquellos que, derramando su sangre en los campos de batalla, han contribuido gloriosamente á la toma de los castillos de Flix, Miravet, Collado y la fuerte plaza de Cantavieja; importante accion de Monlleó; operaciones para rechazar al enemigo á la izquierda del Ebro, ó perseguirle en la inmediacion del Pirineo; batalla de Treviño y demás hechos de armas sostenidos para franquear el paso á Vitoria.

En tal concepto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que de los primeros fondos recaudados de bienes embargados á los carlistas se destinen 75.000 pesetas para distribuir las equitativamente entre los heridos ó familias de los que fallecieron en todos los hechos de armas y operaciones de que va hecho mérito, pertenecientes á las clases de tropa, con excepcion del regimiento lanceros del Rey, á los que se remuneró por separado en vista de la especial recomendacion del General en Jefe del Ejército del Norte; debiendo V. E. remitir á este Ministerio relacion nominal de los que en el Ejército de su mando se hallen comprendidos en los referidos casos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1875.

FERNANDO PRIMO DE RIVERA.

Sres. Generales en Jefe de los Ejércitos del Norte, Centro y Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Junta, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, sobre revision de dos cargas de justicia que, bajo los números 9 y 10 del art. 3.º, seccion 4.ª del presupuesto general de Obligaciones del Estado, venian figurando á favor del Real Patrimonio por dos censos perpétuos, uno de 16 pesetas 50 céntimos, impuesto sobre la antigua Carniceria, llamada de la Plaza, y otro de 5 pesetas sobre el terreno de donde se sacaba piedra para la construccion del muelle; cuyas fincas se hallan situadas en Palma de Mallorca, y fueron cedidas al Real Consulado del Reino á censo enfiteútico por escrituras de 12 de Mayo de 1807 y 18 de Agosto de 1823.

En su virtud: Vistos los antecedentes que obran en el expediente: Vistas la ley de 29 de Abril de 1855, la Real orden de 30 de Mayo del mismo año, la ley de presupuestos de 1859, la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870 y demás vigentes en la materia:

Considerando que á pesar de lo dispuesto no se han presentado las escrituras de imposicion de los censos:

Considerando que las fincas sobre que los censos estaban impuestos se hallan hoy en el dominio del Estado en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869:

Considerando que con arreglo á dicha ley la personalidad del censalista y la del censuario se han refundido en una sola, dando lugar á una verdadera consolidacion;

S. M., de conformidad con lo informado por las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta revisora, y declarar en su consecuencia la caducidad de las dos cargas anteriormente mencionadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Burillo de Santiago, en su nombre y en el de D. José Perez Mora, como opositores á las cátedras de Matemáticas, vacantes en 1869 en los Institutos de Cádiz, Huelva, Canarias y Osuna, para cuya provision se verificaron el mismo año los correspondientes ejercicios en la Universidad de Sevilla, solicitando que se les reconozca y declare el derecho á obtener cátedra de la referida asignatura en los Institutos de segunda ensenanza, en consideracion á que por el lugar que ocuparon en la propuesta hecha por el Tribunal debieron ser nombrados para las dos del Instituto de Osuna, que quedaron sin proveer:

Visto el expediente de dichas oposiciones: Resultando del mismo que, aprobados los ejercicios de nueve opositores, el Tribunal formuló su propuesta en una sola terna, dividiendo cada uno de sus tres lugares en cinco números, y proponiendo tres opositores en el grupo de los primeros lugares, cuatro en el de los segundos y dos en el de los terceros:

Resultando que aprobadas las oposiciones y la propuesta del Tribunal con fecha 3 de Mayo de 1870, y con arreglo á las disposiciones á la sazón vigentes, sólo fueron nombrados Catedráticos para los Institutos de Cádiz, Huelva y Canarias respectivamente los tres opositores primeros en el orden de la propuesta, quedando por lo tanto sin proveer dos de las cinco cátedras anunciadas:

Resultando que al acordar dichos tres nombramientos no se hizo alegacion alguna contra el derecho de los seis opositores restantes, entre los cuales debieron proveerse las otras dos cátedras; y que habiendo reclamado oportunamente D. José Perez Mora y D. Manuel Burillo de Santiago, fundándose en el derecho que les daba el haber sido propuestos por el Tribunal en los lugares preferentes despues de los tres nombrados, no obtuvieron resolucion á sus instancias:

Considerando que una vez aprobados, como lo fueron en la citada fecha de 3 Mayo de 1870, todos los actos de las oposiciones y la propuesta del Tribunal, era rigurosamente lógico é inexcusable el nombramiento de cinco Catedráticos, puesto que el número de opositores calificados aptos era superior al de las vacantes objeto de la oposicion:

Considerando que de adoptarse para los dos últimos nombramientos el orden de mérito, como se adoptó para los tres primeros y es práctica general, rara vez, y nunca sin graves razones interrumpida, los opositores Perez Mora y Burillo de Santiago, cuarto y quinto respectivamente en el orden correlativo de numeracion de los nueve opositores incluidos en la propuesta, debieron ser nombrados para las dos cátedras del Instituto de Osuna con perfecto é indiscutible derecho:

Considerando que en la resolucion definitiva del expediente de que se trata se cometió una irregularidad evidente dejando sin proveer dichas dos cátedras, pues no cabe la abstencion en esta clase de nombramientos habiendo opositores que reunen todas las condiciones reglamentarias:

Y últimamente, que habiendo sido desatendidas hasta hoy las reclamaciones hechas por los interesados en tiempo y forma legal, se les ha inferido, y viene infringiendo en su carrera sin razon ni justicia, perjuicios de gran consideracion, que en buena ley y en la práctica de toda Adminis-

tracion sana deben repararse en el grado que sea posible; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado sobre el particular por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se reconozca á D. José Perez Mora y á D. Manuel Burillo de Santiago el derecho á ser nombrados Catedráticos de Matemáticas en las vacantes que ocurran en los Institutos de segunda enseñanza por haber obtenido este derecho legítimamente y por virtud de oposicion, siendo propuestos en lugares preferentes para las dos cátedras del Instituto de Osuna que quedaron sin proveer.

Y 2.º Que como consecuencia de esta declaracion y para indemnizarlos de los perjuicios sufridos, se les reconozca la antigüedad en el escalafon de los de su clase con un día de posterioridad á la que tenga el último que hubiere tomado posesion de su cátedra de los tres opositores nombrados en 3 de Mayo de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE MARINA.

Parte del Comandante general de las fuerzas navales del Norte sobre las operaciones militares ejecutadas con los buques de su mando los días 21, 22, 23 y 24 de Julio.

Excmo. é Ilmo. Sr.: Desde que el 8 del actual verifiqué, cumpliendo las instrucciones del Gobierno, los bombardeos de Lequeitio y de Ondarroa, el tiempo se declaró, contrariando mis deseos, imposible para continuar mis operaciones sobre la costa, primero por la mar del NO. que siguió á los vientos de este rumbo que soplaron el 9 y su noche, y más tarde su reaparicion con igual intensidad que en el invierno, al extremo de impedir los viajes de los vapores-correos de Socoa á Santander, que por sus especiales condiciones sólo dejan de atravesar en contados días de los peores meses del año. A su tiempo tuve el honor de decir á V. E. I. que convencido el 10 de no poder continuar operando, y por creer que las circunstancias de mar que lo impedían no serían óbice para que la *Vitoria* se repostara de combustible en el Sardinero, fondeando al redos de cabo Menor, me dirigí con ella á este tendero para ver por mi mismo si habia allí inconvenientes para facilitarle carbon.

Arreglado este asunto de la fragata, que debia empezar á embarcarlo el 12, salí para San Sebastian en el *Fernando el Católico* el 11 por la noche. Pudo la *Vitoria* concluir su relleno en los días 12, 13, 14 y 15, durante los cuales siempre hubo mar bastante para no ser posible operar sobre la costa.

Terminado el embarco de combustible en la fragata, sobrevino el temporal á que antes he hecho referencia, que duró, con la mar que siempre dejan, hasta el 19. El 20, con mejores circunstancias, recaló la *Vitoria* á San Sebastian, y con toda actividad se procedió á embarcarlo pólvora, que necesitaba, y el 21 por la mañana arbolé en ella mi insignia para continuar operando.

Debo decir también á V. E. I. que el citado buque embarcó en el Sardinero proyectiles que dispuse tomara el vapor *Nieves* del depósito de Santona, y que la fragata aguantó el tiempo 30 millas á la mar en meridianos al O. de Santander, sin sufrir más averías que la pérdida de la meseta del portalon de estribor, y las puertas de este que se llevó la mar, rompiendo además una tabla de la batayola.

Perdidos, por las razones expuestas, todos los días mediodos desde el 9 al 20 para cumplir las instrucciones que V. E. I. me tiene dadas, acogi con verdadera avidez la vuelta del deseado buen tiempo, y con el firme propósito de aprovecharle sin descanso.

Constituyeron las operaciones militares del día 21 los bombardeos de Motrico por la *Vitoria*, de Lequeitio por la *Concordia* y el *Fernando el Católico*, y de Bermeo por la *Consuelo*; verificándose todos los buques sobre la máquina y á las menores distancias posibles de tierra para que sus tiros fueran eficaces, y con la orden de sostener el fuego á intervalos iguales y sin una excesiva lentitud, logrando por este medio mayor efecto material y moral.

Las dos baterías de Deva, las de Motrico y la de Saturarán, con un completo de siete piezas, estuvieron sin cesar arrojando proyectiles á la *Vitoria*, consiguiendo ponerle una multitud en el costado del combate y nuevo sobre la cubierta; pero que atendido á la sólida construcción y clase de este buque no le causaron más que los ligeros desperfectos que se mencionan en las unidas relaciones números 1 y 2, habiendo por nuestra parte logrado apagar los fuegos de la batería situada en Alcolea, dentro de la que estalló una granada de las de grueso calibre que penetró por una de las cañoneras. Según se ha visto desde la fragata, y por los partes recibidos de los Comandantes de los otros buques, puedo asegurar á V. E. I. han sido de grave consideracion los destrozos causados en el día de hoy á los citados pueblos.

El 22 amaneció, aunque cerrado y lluvioso, con la mar llana; y seguidas por los buques las mismas indicaciones del día anterior, se bombardearon á Orío con el *Ferrolano*, á Zarauz y á Ondarroa con la *Vitoria*, Lequeitio y Bermeo con el *Fernando el Católico* y Armenta con la *Consuelo*. En Ondarroa sostuvo el fuego contra la fragata la batería de dos cañones situada en los altos de Saturarán, que sólo consiguió hacer pequeñas averías en el bote de vapor colgado en los pescantes, que se detallan en la relacion núm. 3: en cambio el daño causado á las poblaciones ha sido considerable.

El 23 se presentó con las más bellas circunstancias de tiempo que he tenido desde el 23 de Junio que di comienzo á las operaciones; y para utilizarle cumplidamente, poco después del mediodía rompí el fuego sobre Deva, continuando luego á Motrico y Ondarroa, sufriendo sucesivamente á mi vez el de tres piezas situadas en Zumaya, y el de las siete ya conocidas de los puntos citados, y emplazadas en parajes difíciles de batir con resultado, los unos por su elevacion, y los otros por hallarse casi ocultos y favorecidos por los pliegues del terreno tan accidentado de esta costa.

Uno de los proyectiles enemigos al reventar en la cubierta hirió á los marineros Francisco Rabasa y José Ramental, produciendo una confusion al tercer Contramaestre Juan Franco.

Cumplido mi objeto, me dirigí á Lequeitio, y despues á Elancheve, en cuyos puntos descargué la batería de estribor al paso. Mientras me hallaba ocupado en las funciones de guerra expresadas, bombardeó á Elancheve el *Fernando el Católico*, acompañado del *Ferrolano*, ejecutándolo además el

primero también en Lequeitio y el segundo en Mundaca y Bermeo, y más tarde á este mismo punto la *Consuelo*.

A los destrozos materiales causados hoy en el caserío por la artillería, hay que agregar en Lequeitio, Elancheve y Bermeo los que han ocasionado los incendios producidos por los proyectiles.

Al comunicar este día con el Comandante de la *Consuelo*, me ha manifestado que hallándose sobre Armenta reconoció cuatro lanchas de Bermeo trasportando muchas familias que emigraban á Bilbao, yendo en ellas hasta 36 hombres jóvenes y útiles, y que con arreglo al bando las dejó en libertad para llevar á cabo sus intenciones; noticia á la que, si se agregan las recibidas confidencialmente de las emigraciones que se verifican al interior y á las poblaciones leales por las vías terrestres, son una prueba irrecusable de la gran intranquilidad y temor que estas operaciones van llevando al ánimo de los habitantes de esta parte del litoral rebelde al Gobierno de S. M.

El 24 se bombardearon á Zarauz, Ondarroa y Lequeitio por la *Vitoria*, ejecutados los dos primeros bajo un fuego de cañon algo rápido y certero por parte del enemigo; Lequeitio y Bermeo por el *Ferrolano*; Mundaca y Bermeo por el *Fernando el Católico*, y esta última además por la *Consuelo*.

La mar bella de este día permitió á los buques permanecer delante de los pueblos citados en un completo reposo, circunstancia que ha permitido dirigir las punterías con perfecta exactitud, de manera que han sido muy sensibles los estragos producidos en el caserío por la explosion de los proyectiles, de los que no se ha perdido ninguno. En la fragata resultó herido levemente el cabo de mar de segunda Benito Campillo por un casco de una granada que reventó en las proximidades de una de las portas de la batería.

Faltaría á lo que mi conciencia me dicta si no significara á V. E. I. lo altamente satisfecho que estoy, tanto de mi Estado Mayor como de los Comandantes, oficiales y tripulaciones de los buques que componen estas fuerzas: es corto el tiempo que hace que estoy al frente de ellas; pero la índole del activo servicio que prestan me permite ya hoy apreciarlos en todo lo que valen; debiendo además señalar á V. E. I. la pericia marinera y militar con que el Comandante de la *Vitoria* maneja su buque en todas circunstancias.

Llevados á cabo en estos cuatro días 30 bombardeos, y en presencia de la solemnidad del día de hoy, he creído conveniente suspender las operaciones 24 horas, y he desembarcado en esta para atender á los asuntos que reclaman aquí mi presencia, prometiéndome embarcar mañana otra vez en la *Vitoria* para continuar cumpliendo las superiores órdenes del Gobierno.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. San Sebastian 25 de Julio de 1875.—Excmo. é Ilmo. Sr.—José Polo de Bernabé.—Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro de Marina.

Documento núm. 1.

Al Sr. Comandante de este buque da parte el primer Contramaestre del mismo de las averías ocurridas en el bombardeo de Motrico el día de la fecha.

Un amantillo de velacho falto. Uno id. de trinquete falto. Un andaribel del sobre de proa en tres trozos. Un amante de rizos de velacho en dos trozos. Un briol de velacho en dos trozos. Un apagapuel de velacho en dos trozos. Un chafaldete de velacho en dos trozos. Un lanteon del botalon de trinquete en dos trozos. Un andaribel del palo trinquete en seis trozos. Guías de la maniobra de la cruceta de proa hechas pedazos. Una tira de la troza de trinquete en dos trozos. Un amantillo del juanete de proa en dos trozos. Una amura de la mayor en dos trozos. Una funda del cuello del palo quemada. Tablas de la cofa de trinquete rotas. Una verga de juanete de respeto partida por el tercio. Un botalon de ala de velacho de respeto. Cuatro camas de la batayola destrozadas. En la parte anterior del reducto de proa entró una granada por el trancanil, saltando el depósito del aguarrás y el mallette en que se apoya. La primera lancha tiene arrollado el cobre por varias partes á consecuencia de una granada que reventó sobre ella. La primera canoa tiene la falca rota.

A bordo de la fragata *Vitoria* en la mar 21 de Julio de 1875.—José Jalon y García.—Es copia.—J. Polo de Bernabé.

Documento núm. 2.

Al Sr. Comandante de este buque da parte el primer maquinista del mismo de los desperfectos causados en el día de hoy en los accesorios de la máquina por los proyectiles enemigos.

En la manguera de hierro de ventilacion de popa, estribor, penetró una granada, destrozando la parte superior de la misma, así como igualmente el enjaretado de hierro de la peana de la chumacera de popa, é interesando á la par el tubo de cobre del desahogo de las calderas de popa, el cual se encuentra abollado y agujereado. En la manguera de id. id., que sirve para izar las cenizas á proa á babor, chocó otra granada, rompiendo también la parte superior. Y en el trunk que se adiciona al piston de respeto chocó otra granada, destrozando su golilla, y abriendo dos grietas que alcanzan á unos 50 centímetros en su sentido longitudinal.

A bordo de la fragata *Vitoria* en la mar 21 de Julio de 1875.—Juan Antonio Pamies.—Es copia.—J. Polo de Bernabé.

Documento núm. 3.

Fragata Vitoria.—Al Sr. Comandante de este buque da parte el primer maquinista del mismo de los desperfectos causados en el día de la fecha por los proyectiles enemigos en los accesorios de su cargo.

En la lancha de vapor número 2 penetró una granada, la cual perforó la caldera, cuya plancha es de acero de 7/8 de grueso: dicho agujero es de entidad, pues mide próximamente seis pulgadas de largo por dos y media de ancho, presentando una rotura de forma elíptica. Dicha granada rompió á la par el tubo de comunicacion de vapor, quedando inutilizado, así como también el aparato Giffard que sirve para la extraccion del agua de la sentina, el manómetro de presion, el tubo de cobre de la toma de vapor y el forro de la referida caldera.

A bordo en la mar 22 de Julio de 1875.—Juan Antonio Pamies.—Es copia.—J. Polo de Bernabé.

Dando cuenta de la continuacion de las operaciones, se han recibido posteriormente del mismo Jefe los siguientes telegramas:

SANTANDER 27, recibido en Madrid el mismo día.—El Comandante general de las fuerzas navales del Norte al Ministro de Marina:

«Bombardeado Motrico con la *Vitoria*; muy buenos tiros; el enemigo contestó con siete cañones. El *Ferrolano* bombardeó Mundaca y Bermeo, y el *Fernando el Católico* Bermeo y Lequeitio. En todas partes grandes destrozos.

No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar á bordo de la fragata *Vitoria* 26 de Julio de 1875.»

SANTANDER 28, recibido el mismo día.—El Comandante general de las fuerzas navales del Norte al Ministro de Marina: «Bombardeado Zarauz con la *Vitoria*; buenas punterías. El enemigo hostilizó con dos cañones que callaron durante largo intervalo. El *Ferrolano* bombardeó Lequeitio, y el *Fernando el Católico* á Bermeo y Elancheve. No hay bajas. Continuaré operando. En la mar á bordo de la fragata *Vitoria* 27 Julio 1875.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en El Frasno, Zaragoza, Calamocho, Valjunquera, Huesa y Luesia, partidos judiciales de Calatayud, Zaragoza, Calamocho, Alcañiz, Montalban y Sos respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Coleccion legislativa.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 1.900 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresion de la Coleccion legislativa de España.

1.º La *Coleccion legislativa de España* adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 1.900 resmas de papel continuo, doble marca, para la impresion de dicha obra en el año económico de 1875 á 76.

2.º El tipo para la subasta será el de 11 pesetas 75 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

3.º El papel ha de tener precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la Imprenta de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de siete kilogramos 36 centigramos (16 libras). Cada resma constará de 500 pliegos útiles y sin costeras.

4.º Las entregas del papel se harán en los almacenes de la *Coleccion legislativa* por cuenta del contratista en la forma siguiente: 400 resmas á los 15 días despues de aprobada la subasta; 500 el día 25 de Octubre; 500 el día 25 de Noviembre, y 500 el día 25 de Diciembre del mismo año.

5.º Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la imprenta de este Ministerio, á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobantes en la liquidacion.

6.º Practicada esta, se abonará el importe de la entrega á que se refiere, previa consignacion que á dicho abono preceda, la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.º La subasta se verificará el día 12 de Agosto, á la una de la tarde, en este Ministerio, piso bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la imprenta.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desechándose las que en lo más mínimo se separen de él.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere hecho la proposicion más ventajosa.

10.º Para tomar parte en la subasta se necesita presentar ántes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

11.º La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condicion no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

12.º El importe de cada entrega servirá en su caso de garantia al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista.

Si fuere necesario proceder á nueva subasta, podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitacion.

13.º En el caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verifique el remate.

14.º Si no se hubiere presentado pliego alguno á las dos de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15.º El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella y los de una copia que entregará en este Ministerio, y los derechos y gastos de subasta.

16.º La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion superior. Madrid 28 de Julio de 1875.—El Administrador interino, Rafael del Rosal y Benitez.—V. B.—El Subsecretario, Víctor Arnau.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 1.900 resmas y demás que sean necesarias, al mismo tipo, de papel continuo, doble marca, que necesitan para la *Coleccion legislativa de España*, de igual calidad que el pliego que se hallará de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, piso principal, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta las cuatro de la tarde del martes 31 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admision en el concurso.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el ejército ó en la Marina justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868 y Real orden de 14 del actual. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá para cada opositor en la explicacion de viva voz, en un término que no podrá ser menor de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones señaladas en el referido programa para el primer ejercicio, cuyas cuestiones deberán ser designadas por la suerte.—El Tribunal, en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las 24 horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.—La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 27 de Julio de 1875.—Barrerechea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 5 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar la quema de 5.233 bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admitidos en pago de plazos de bienes nacionales en varias Administraciones económicas durante los meses de Junio, Setiembre y Noviembre de 1873, y Enero, Mayo, Setiembre y Octubre de 1874.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision, decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 60.001 al 63.000, pueden solicitar desde el sábado 31 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Con fecha 22 del actual dice esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Alcañices lo que sigue:

«El Director general de Impuestos, al que oportunamente se trasladó la comunicacion de esa Aduana, núm. 67, de fecha 23 de Mayo último, consultando si se hallaban sujetos al impuesto de sello de ventas los despachos de ganados, dice á esta oficina general en 19 del corriente lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la atenta comunicacion de V. I. de 9 de Junio próximo pasado, consultando si los ganados comprendidos en el primer grupo de la clase 10 del Arancel de Aduanas deben estar sujetos al impuesto del sello de ventas, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. I. que los ganados no incluidos en las excepciones que marca el artículo 3.º de la instruccion de 19 de Noviembre último están sujetos al uso del expresado sello, tanto en la importacion como en la exportacion, fijando uno de 5 céntimos en la declaracion de adeudo por cada cabeza de ganado que se presente al despacho.»

Y la Direccion lo traslada á V.... como resolucion á su ya citada consulta y para su cumplimiento en los casos sucesivos. Y se traslada á V.... para los fines indicados. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1875.—Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 31 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados, segundo semestre de 1872, números de señalamiento 1.757 al 1.759, ámbos inclusive.

Intereses de resguardos al portador del primer semestre de 1873, números 1.823, 1.845, 1.847, 1.849, 1.850, 1.854, 1.852 y 1.853 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador del segundo semestre de 1873, números 1.445, 1.735, 1.947, 1.948, 1.973, 1.976, 1.977, 1.980, 1.985, 1.986, 1.987, 1.988, 1.989, 1.990, 1.991, 1.994, 1.995 y 1.997 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador del primer semestre de 1874, números 853, 1.333, 1.679, 1.722, 1.733, 1.734, 1.790, 1.800, 1.804, 1.802, 1.804, 1.806, 1.807, 1.808, 1.809, 1.810, 1.811, 1.812, 1.817, 1.818, 1.819 y 1.821 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1874, números 135, 149, 167, 341, 402, 415, 486, 550, 649, 651, 653, 729, 767, 783 y 787 de señalamiento.

Intereses de resguardos depositados, carpeta núm. 7.357 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, intereses del primer semestre de 1874, números 3.468 y 366 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 74 y 78.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 29 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
1.942	D. Francisco de Molina.
2.127	D. Miguel Sayas.
146	D. Pedro Ferrero Sanchez.
2.033	D. Victor Marin.
1.790	D. Martin de Alonso y Diaz.
2.150	D. Estanislao S. Inclán.
1.445	D. Manuel Fernandez Lopez.
2.487	D. José Mompeon.
2.238	D. Olegario Martinez.
2.402	D. Manuel Echevarria.
131	D. Joaquin Espalter.
1.605	D. Francisco Aparicio.
2.321	D. Fernando de Torres.
727	D. Domingo Garrido.
1.388	D. Francisco Cuesta y Ramos.
2.451	D. Estanislao Suarez I.
1.334	D. Francisco Ortells.
1.683	D. Valentin Zafra.
734	D. Nicolás Forsas.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NÚMERO 1.287.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CUENCA.			
151954	Ayuntamiento de Galdon.....	Enero 1867.....	763'200
151955	Idem de id.....	Febrero id.....	230'400
151956	Idem de id.....	Marzo id.....	160'533
151957	Idem de id.....	Abril id.....	186'720
151958	Idem de id.....	Mayo id.....	4'800
151959	Idem de id.....	Julio id.....	34'667
151960	Idem de id.....	Diciembre id.....	763'200
151961	Idem de id.....	Febrero 1868.....	230'400
151962	Idem de id.....	Marzo id.....	160'533
151963	Idem de id.....	Abril id.....	186'720
151964	Idem de id.....	Mayo id.....	4'800
151965	Idem de id.....	Agosto id.....	34'667
151966	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.144'800
151967	Idem de id.....	Febrero 1869.....	345'600
151968	Idem de id.....	Abril id.....	520'880
151969	Idem de id.....	Mayo id.....	7'200
151970	Idem de id.....	Junio id.....	32
151971	Idem de Gascuña.....	Enero 1867.....	11'467
151972	Idem de id.....	Julio id.....	49'600
151973	Idem de id.....	Agosto id.....	91'733
151974	Idem de id.....	Noviembre id.....	691'525
151975	Idem de id.....	Diciembre id.....	9'600
151976	Idem de id.....	Enero 1868.....	11'467

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
151977	Ayunt.º de Gascuña..	Julio 1868.....	49'600
151978	Idem de id.....	Agosto id.....	91'733
151979	Idem de id.....	Noviembre id.....	800
151980	Idem de id.....	Diciembre id.....	251'688
151981	Idem de id.....	Marzo 1869.....	17'200
151982	Idem de id.....	Agosto id.....	212
151983	Idem de id.....	Noviembre id.....	970'888
151984	Idem de Grajade Iniesta.....	Julio 1868.....	85'334
151985	Idem de id.....	Agosto id.....	10'667
151986	Idem de id.....	Setiembre id.....	16
151987	Idem de id.....	Febrero 1869.....	61'600
151988	Idem de id.....	Marzo id.....	97'520
151989	Idem de id.....	Julio id.....	88
151990	Idem de id.....	Agosto id.....	46
151991	Idem de id.....	Octubre id.....	125'600
151992	Idem de id.....	Diciembre id.....	97'520
151993	Idem de Hinojosos....	Febrero 1867.....	1.115'033
151994	Idem de id.....	Marzo id.....	91'200
151995	Idem de id.....	Setiembre id.....	8'215
151996	Idem de id.....	Febrero 1868.....	1.115'033
151997	Idem de id.....	Marzo id.....	91'200
151998	Idem de id.....	Agosto id.....	8'215
151999	Idem de id.....	Febrero 1869.....	80
152000	Idem de id.....	Marzo id.....	1.664'532
152001	Idem de id.....	Abril id.....	64'800
152002	Idem de id.....	Agosto id.....	12'323
152003	Idem de Huete.....	Enero 1867.....	317'520
152004	Idem de id.....	Febrero id.....	244'240
152005	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.947'808
152006	Idem de id.....	Diciembre id.....	317'520
152007	Idem de id.....	Enero 1868.....	9'387
152008	Idem de id.....	Febrero id.....	234'833
152009	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.661'712
152010	Idem de id.....	Enero 1869.....	588'560
152011	Idem de id.....	Febrero id.....	14'080
152012	Idem de id.....	Noviembre id.....	4.285'712
152013	Idem de id.....	Diciembre id.....	436
152014	Idem de Hontanaya...	Marzo 1867.....	201'333
152015	Idem de id.....	Junio id.....	433'232
152016	Idem de id.....	Marzo 1868.....	201'333
152017	Idem de id.....	Julio id.....	433'232
152018	Idem de id.....	Marzo 1869.....	302
152019	Idem de id.....	Julio id.....	649'833
152020	Idem de Hontecillas...	Mayo 1867.....	80
152021	Idem de id.....	Agosto id.....	51'829
152022	Idem de id.....	Mayo 1868.....	80
152023	Idem de id.....	Agosto id.....	51'829
152024	Idem de id.....	Mayo 1869.....	120
152025	Idem de Honrubia....	Febrero 1867.....	206'224
152026	Idem de id.....	Marzo id.....	438'667
152027	Idem de id.....	Setiembre id.....	72'395
152028	Idem de id.....	Febrero 1868.....	206'224
152029	Idem de id.....	Mayo id.....	438'667
152030	Idem de id.....	Setiembre id.....	72'395
152031	Idem de id.....	Febrero 1869.....	309'336
152032	Idem de Huerta del Marquesado.....	Agosto 1867.....	170'667
152033	Idem de id.....	Julio 1868.....	470'667
152034	Idem de id.....	Agosto 1869.....	256
152035	Idem de Herrumblar..	Diciembre 1867.....	23'867
152036	Idem de id.....	Enero 1869.....	38'800
152037	Idem de id.....	Noviembre id.....	38'800
152038	Idem de Huélamo.....	Junio 1867.....	12'800
152039	Idem de id.....	Idem 1868.....	12'800
152040	Idem de id.....	Agosto id.....	18'429
152041	Idem de id.....	Junio 1869.....	19'200
152042	Idem de id.....	Octubre id.....	28'720
152043	Idem de Horeajo de Santiago.....	Julio 1868.....	2.435'633
152044	Idem de id.....	Agosto 1869.....	3.218'480
152045	Idem de Horeajada...	Febrero 1867.....	18'933
152046	Idem de id.....	Junio id.....	373'867
152047	Idem de id.....	Julio id.....	16'320
152048	Idem de id.....	Febrero 1868.....	35'253
152049	Idem de id.....	Julio id.....	373'867
152050	Idem de id.....	Febrero 1869.....	28'400
152051	Idem de id.....	Setiembre id.....	24'480
152052	Idem de Hito.....	Febrero 1867.....	14'613
152053	Idem de id.....	Julio id.....	193'333
152054	Idem de id.....	Enero 1868.....	14'613
152055	Idem de id.....	Julio id.....	60
152056	Idem de id.....	Agosto id.....	133'333
152057	Idem de id.....	Febrero 1869.....	21'220
152058	Idem de id.....	Agosto id.....	90
152059	Idem de id.....	Setiembre id.....	200
152060	Idem de Yemeda.....	Abril 1867.....	102'880
152061	Idem de id.....	Idem 1868.....	102'880
152062	Idem de id.....	Idem 1869.....	154'880
152063	Idem de Las Mesas...	Febrero 1867.....	57'904

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 30 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 873 y 879 de presentacion y 78 y 79 de orden, e importantes 9.045 pesetas. Madrid 28 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 30 del actual satisfará esta Tesoreria Central, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 67 al 70 de presentacion y 67 al 70 de orden para el pago, e importantes 4.663 pesetas. Madrid 28 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Desde el día de mañana 29 del corriente se satisfarán por este establecimiento los intereses del segundo semestre de 1874, correspondientes á los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, constituidos en este Banco. Madrid 28 de Julio de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Abril de 1875, comparado con igual mes del de 1874, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTICULOS, UNIDAD, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1874, EN EL MES DE ABRIL DE 1874, EN EL MES DE ABRIL DE 1875, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE ABRIL DE 1874 Y 1875, MÁS EN EL MES DE ABRIL DE 1875. Each column contains sub-columns for CANTIDADES, VALORES, and DERECHOS in Pesetas.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido á la baja de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Gerona, Málaga, Pontevedra, Santander, Tarragona é Islas Baleares. No figuran los datos correspondientes al mes de Abril de 1875 de las Aduanas de la provincia de Oviedo. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general de Aduanas, Francisco Eotolla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ESCUELAS ESPECIALES Y BELLAS ARTES.—ESCUELA DE MÚSICA Y DECLAMACION.—CURSO DE 1874 Á 1875.—Estado nominal de los alumnos que han sido premiados en los concursos públicos del presente año, con expresion de los premios adjudicados por los respectivos Jurados.

Table with columns: ALUMNOS PREMIADOS, Premios adjudicados, Profesores respectivos. Sub-sections: EN COMPOSICION, EN ARMONIA, EN PIANO.

Table with columns: ALUMNOS PREMIADOS, Premios adjudicados, Profesores respectivos. Sub-sections: EN VIOLIN, EN CONTRABAJO, EN CLARINETE, EN SOLFEO.

Madrid 9 de Julio de 1875.—V.º B.º—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

Estado numérico de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, con expresion de los presentados á exámen, sobresalientes, notables, aprobados, suspensos y los no presentados en los exámenes ordinarios.

Table with columns: ENSEÑANZAS, Matriculados, Presentados á exámen, Sobresalientes, Notables, Aprobados, Suspensos, No presentados.

Enseñanza privada.

Table with columns: ENSEÑANZAS, Matriculados, Presentados á exámen, Sobresalientes, Notables, Aprobados, Suspensos, No presentados.

Madrid 9 de Julio de 1875.—V.º B.º—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz, en la parte comprendida en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 473.966 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.740 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotizacion en la Bolsa

el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz, en la parte comprendida en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 473.966 pesetas 25 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de obras de reparacion de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de Madrid á Badajoz, en la parte comprendida en la provincia de Madrid.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en metálico por la Caja de aquella Administracion económica.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el día 12 de Agosto próximo, á las once y media de la

mañana, el suministro de todo el carbon vegetal que necesiten para el consumo en un año los establecimientos de Beneficencia de la misma, al tipo de 41 céntimos kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 2.673 pesetas, el 20 por 100 del consumo total en un año como definitiva, y demás condiciones, con arreglo al pliego inserto en el Boletín oficial de este día, núm. 182, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

El acto tendrá lugar en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el carbon vegetal con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 243.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Julio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.—Por el Secretario interino, Ezquerria.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de judías á todos los establecimientos dependientes de la misma por el término de un año, al tipo de 61 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte 1.296 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del total consumo en un año, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de este día, núm. 182, y además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, de once á dos de la tarde.

El acto se verificará el día 12 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las judías que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 241.250 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Julio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.—Por el Secretario interino, Ezquerria.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 27 de Julio de 1875.

- Núm. 574 Alcalde primero de.—Haro.
575 Ana Sacanill.—Logroño.
576 Cristóbal Palacios.—Huesca.
577 Carlos Rodriguez.—Puerto-Príncipe.
578 Dolores Vargas.—Barcelona.
579 Evaristo Baroso.—Búrgos.
580 Eleuterio Jimenez.—Cuenca.
581 Fidel de la Serna.—Búrgos.
582 Flora Blanco.—Valladolid.
583 Francisco Beneito.—Valencia.
584 Fermina Lopez H.—Valseca.
585 Gabino Ruiz.—Aranjuez.
586 Ignacio Moreno.—Vitoria.
587 Isaac Gonzalez.—Mozarbez.
588 Juan Riesgo.—Somiedo.
589 José Hernando.—Teruel.
590 Juan Plaza.—Don Benito.

Núm. 591	Julian Martinez.—Segovia.
592	Lope Gisbert.—Cartagena.
593	Madre Joaquina.—Viso.
594	Manuel Alvareda.—Caspé.
595	Manuel Jarque.—Valencia.
596	Margarita Fesser.—La Granja.
597	María Oliva.—Quintanar de la O.
598	Nicolás Ochoa.—Murcia.
599	Prudencia Andeconagoitia.—Santander.
600	Sres. Diaz é hijos.—Béjar.
601	Santiago Romeo.—Zaragoza.
602	Teresa Somoza.—San Lorenzo.
603	Valentin Carratalá.—Santander.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Daimiel.

D. José Aparicio Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido D. Joaquin Vital Baubenes y Donaire, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se ha solicitado por su hermano y heredero D. José Vital la devolución del depósito ó fianza prestada por dicho D. Joaquin para el desempeño del cargo que le estaba confiado; y á tenor de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Daimiel á 23 de Julio de 1875.—José Aparicio.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales. X—141

Frechilla.

El Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejase Francisco Benayas Herrero, natural de Castromocho, muerto en el activo servicio en el hospital militar de Estella en el año pasado de 1873, sin que conste el día ni mes en que tuvo lugar dicho fallecimiento, para que le deduzcan ante este Juzgado y término de 20 días, ya sea por sí ó ya por medio de apoderados autorizados en forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 13 de Julio de 1875.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez. X—144

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Angel Monares, en representación de D. Juan Antonio Gil, contra Doña Concepcion del Rio sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta un terreno denominado *Era del Rio*, sito en las afueras de esta Corte, primer cuartel del Registro de la propiedad, distrito judicial del Hospicio, barrio de Chamberí, que tiene de superficie 154.350 piés cuadrados, en el que existe una casa de labor y otra más pequeña; todo lo cual ha sido retasado en la cantidad de 420.000 rs., ó sean 105.000 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el local del Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, quedando entre tanto los autos de manifesto en la Eseribania de D. Pedro Lopez á fin de que puedan enterarse las personas que deseen hacer postura.

Madrid 27 de Julio de 1875.—José Carrasco.—P. Lopez. X—145

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascripto, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña María de los Dolores Castañeda y Millas para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Eseribania dentro del término de 20 días; habiéndose presentado Doña Joaquina Otermin y Artola, como madre de sus menores hijos D. Joaquin, Doña Paula y D. Ramon Castañeda y Otermin, sobrinos carnales de la finada.

Madrid 23 de Julio de 1875.—El Eseribano, Lorenzo Sancho. X—140

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Alfredo Goicoerrotea Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario, por el presente segundo anuncio se cita y llama á Doña Catalina Ortiz de Lanzagorta y su marido D. Tadeo Perez, sus herederos y causa-habientes, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos acerca de una obligacion hipotecaria por la cantidad de 10.943 rs., constituida á favor de dichos señores por D. Antonio Vazquez y su mujer Doña Josefa Capon, pagadera en dos plazos, como resto del precio en que aquellos vendieron á estos la casa núm. 407 nuevo, 7 antiguo de la calle de Toledo, con vuelta á la del Bastero, por donde está señalada con el núm. 2, segun escritura otorgada en Madrid á 26 de Abril de 1812 ante el Eseribano de provincia D. Manuel Perez Rivas, del que se tomó razon al día siguiente en el Registro; y se apercibe á los expresados Don Tadeo Perez y Doña Catalina Ortiz de Lanzagorta, sus herederos y causa-habientes, que se procederá á la cancelacion de la expresada carga, caso de no presentarse á deducir su reclamacion.

Madrid 23 de Julio de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—147

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Eseribania del que refrenda se ha acordado el cumplimiento de un exhorto del Juez tercero de lo civil de la República mejicana, dimanante de los autos de abintestato del súbdito español Don Blas García, y en cuyo exhorto se interesa la publicacion del anuncio que dice así:

«En los autos de intestado de D. Blas García, el ciudadano Juez tercero de lo civil, Licenciado Carlos M. Escobar, ha mandado se convoque por los periódicos de esta capital y en los del Reino de España á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que dentro de cuatro meses, contados desde la tercera publicacion del aviso, se presenten en este Juzgado á deducir el que crean tener; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Méjico 11 de Junio de 1875.—Joaquin Negreiros, Eseribano público de la Nacion.»

Y para que tenga efecto la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la misma villa á 27 de Julio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—146—3

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Eseribano, se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á oponerse á que se declare prescrito un censo perpétuo de 9 rs. y una gallina de cánon ánuo con los derechos dominicales, constituido sobre la casa sita en esta villa, y su calle de la Salud, núm. 3 moderno, 20 antiguo, de la manzana 358, cuyo censo perteneció en lo antiguo al mayorazgo fundado por Don Lorenzo de Prado y Marmol, y posteriormente recayó en Doña Victoria Nieto del Valle, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda que ha interpuesto Doña Dolores Caseta solicitando su extincion.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Eseribano, Eusebio Cereceda. X—142

Puenteáreas.

D. José Taboada Sandiás, Juez del partido de Puenteáreas. Hago saber que la noche del 10 al 11 del actual ha sido robada de la capilla de Ermitas, en Salvatierra, la efigie de San Benito, que allí se venera, sobre cuyo hecho estoy instruyendo el oportuno sumario; en el que acordé hacerlo público por medio del *Boletín oficial*; exhortando en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á las Autoridades para que practiquen las más activas diligencias para hallar dicha imágen, y caso de ser hallada remitirla á este Juzgado.

Puenteáreas 19 de Julio de 1875.—Jose Taboada Sandiás.—De órden de S. S., Manuel Groba.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes, existente en Búrgos.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Leandro Tablado Vicente, natural de Palacios de la Sierra, y vecino del mismo, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle del Carbon, núm. 32, á la práctica de una diligencia en causa que se instruye en el mismo, y contra él, por haber intentado robar la Depositaria de su pueblo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 7 de Julio de 1875.—Evaristo Calderon.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalo.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero y Riera, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Hackér y Smith y Guillermo Hunter Moore, sargentos de artillería ingleses, de guarnicion en la inmediata plaza de Gibraltar, para que en el término de nueve días, á contar desde que aquella aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se les instruye por haber atropellado con los caballos que montaban á María Olivero Gavarron; apercibidos que de no comparecer se continuará la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Roque á 15 de Julio de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

San Sebastian.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias de abintestato á consecuencia de comunicacion remitida por el Comandante militar de Marina de esta provincia, manifestando haber fallecido el día 4 de Mayo próximo pasado á bordo del bergantin *Manuel* en la travesía desde la Habana á este puerto el pasajero D. Rosendo Arias, natural, segun el pasaporte que se ocupó, de la ciudad de Lugo, soltero, de 26 años de edad, de profesion afilador, habiéndose ocupado por el Juzgado, en cuyo poder se hallan, los efectos siguientes: un chaqueton de lana, un sobretodo de id., una blusa de algodón, dos pantalones de lana, dos id. de hilo rayados (de voluntario), cinco camisas blancas, dos

calzoncillos blancos, tres elásticos, cuatro botellas de aceite de hígado de bacalao, un sombrero viejo de paja, un cinturón, un chaleco de paño, un rosario de poco valor, un moquero de algodón, tres trozos pequeños de tela agujereados que parecen muestras, una cartera pequeña en mal estado, que contiene un recibo expedido en Bilbao el día 21 de Agosto por Daniel Jacobo, dos cartas, una dirigida á D. Rosendo Arias escrita en Cienfuegos en 9 de Marzo de 1873, á Joaquin Lopez otra escrita en Cienfuegos el 12 de Marzo de 1873 para D. Rosendo Perez, y 18 pesos, ó sean 360 rs. Y á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia del finado D. Rosendo Arias acudan á este Juzgado á hacer uso del que conceptúan asistitirles dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Lugo y de esta expido el presente.

Dado en San Sebastian á 20 de Julio de 1875.—Eduardo Echeverría.—Por su mandado, Felipe Marin.

Sedano.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Cernegula por el Bachiller D. Juan Ibañez, Cura beneficiado que fué de la misma en el año de 1671, vacante por el óbito del último Capellan Don Damian Díez García, Cura que fué en Fresnos de Nidagueta, para que en el término de 30 días, contados desde su anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado: trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este día, dictado en el expediente promovido por D. Domingo Díez García, vecino de Quintanilla sobre Sierra, hermano de aquel, así lo tengo acordado.

Dado en Sedano á 8 de Julio de 1875.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S., Toribio Diaz. X—143

Sequeros de la Sierra.

D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Alvarez Pavon, vecino que fué de Miranda del Castañar, y en la actualidad soldado del regimiento infantería de Cantabria, primer batallon, primera compañía, cuya residencia se ignora, para que dentro del improrogable término de 15 días, á contar desde el que tenga efecto la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que instruyo sobre falsificación de listas cobratorias de contribuciones contra D. Felipe Gonzalez Gutiérrez y D. José María Hernandez y Ledesma, Alcalde y Secretario respectivamente del referido Miranda.

Dada en Sequeros de la Sierra á 9 de Julio de 1875.—Ramon Escalada y Carabias.—Por mandado de S. S., Sebastian Puig.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Lonjon Perez, natural de Niro, en Francia, vecino de esta ciudad, que estuvo habitando calle de la Hiniesta, número 23, soltero, taponero y de 26 años; el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba poca, usa bigote corto; y á su fiador Donato Ruiz Vazquez, que estuvo habitando en la alameda de Hércules, núm. 138; para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca el primero en los estrados de este Juzgado, sito plaza del Norte, número 2, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y otro sigo por atentado; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde; y al Donato Ruiz para que en el término referido presente en este Juzgado á su fiador Juan Bautista Lonjon; teniendo entendido que de lo contrario procederé á lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Lonjon y del Ruiz, y siendo habidos los comparezcan en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 1.º de Julio de 1875.—Enrique Iniguez.—El actuario, Francisco de P. Velez Bracho.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los parientes de una mujer que el día 22 de Marzo último apareció ahogada en el rio Guadalquivir, término de la Puebla junto á Coria, la cual vestía solamente una camisa de algodón con peto y trenca, la que contiene las iniciales T. C., una chapona de igual género blanca y un vestido que por su estado de descolorido y lleno de lodo no se puede determinar su dibujo, sin que resulten más señas, ni personales por el estado de descomposicion en que se hallaba el cadáver, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado, Plaza del Norte, núm. 2, á declarar lo que les conste sobre el citado hecho y acreditar además la identidad del cadáver; y trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 6 de Julio de 1875.—Enrique Iniguez.—El Eseribano, Francisco Garcia.

Tamarite.

D. Joaquín Arcas y Nachá, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Seira y Palacio, natural de Señu, partido judicial de Benabarre, en esta provincia, y vecino de Castellonroy, de 34 años de edad, casado, pastor, de estatura baja, pelo canoso, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste calzon corto al estilo del país; á quien estoy procesando por el delito de hurto de una oveja con su cria, de la propiedad de su convecino Mariano Arias, para que en el término de 40 días, á contar del en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de evacuar cierta diligencia judicial; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Tamarite á 40 de Julio de 1875.—Joaquín Arcas.—Por su mandado, Vicente Chia.

Torreçilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torreçilla de Cameros.

Hago saber que en el día 15 de Junio de 1871 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Raimundo Lopez Elías, por traslación al Registro de la misma clase de Castro-Urdiales; el 18 de Mayo de 1872 el Registrador interino D. Inocencio Martínez Carricas, y el 30 de Junio del mismo año el también interino D. Salvador Angulo y Aragón.

Y cumpliendo con lo que previene el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dichos Registradores.

Dado en Torreçilla de Cameros á 40 de Julio de 1875.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

Villanueva y Geltrú.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase de las provincias de Barcelona y Tarragona atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo contra dos sujetos desconocidos, que vestían de pana negra, gorras con visera y alpargatas con cinta blanca, uno con pañuelo de pita de color blanco y azul, y otro con un parche negro en la cara, que en la tarde del día 10 de Abril último comieron en la casa de campo del término de San Pedro de Ribas, llamada Corral de Capdet, los que es de presumir que se encuentren en el territorio de ese partido; y como quiera que no haya podido recibirse declaración indagatoria por ignorarse su paradero, insinuando lo dispuesto en el art. 129, núm. 1.º de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuesen llamados y buscados por requisitorias para que dentro el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdicción ejerzo, á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de conseguir la captura de dichos procesados, cuya prisión tengo decretada, remitirlos á este Juzgado con las seguridades oportunas, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 8 de Julio de 1875.—Licenciado Enrique Monfort.—Enrique Luis Sanchiz, Secretario.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan María Solís y Sanchez Palacios, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, su vecindad, para que en el término de nueve días comparezca en este dicho Juzgado para que tenga lugar cierta diligencia de reconocimiento que llevo acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue por abusos cometidos en el ejercicio de sus cargos; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villanueva de la Serena 8 de Julio de 1875.—Luis Salcedo.—El originario, Sebastian Gomez.

Villareayo.

D. Bruno Gonzalez Sarabia, Juez municipal de Villareayo, Regente de la jurisdicción.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Peña y Lopez, vecino de Soncillo, casado, propietario, de 49 años, en cuyo pueblo se presume se encuentra, el cual, hallándose procesado por corta y sustracción de maderas, no ha comparecido al primer llamamiento ni en el día señalado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villareayo á 4.º de Julio de 1875.—Bruno Gonzalez Sarabia.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz.

Vivero.

El Juzgado de primera instancia de Vivero llama, cita y emplaza por segunda vez á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la primera capellanía de Mújico, anexa en la iglesia parroquial de Santiago de

esta villa, fundada por el Bachiller D. Luis Lopez, vacante en la actualidad por fallecimiento del último capellan D. José María Fernandez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario á contestar la demanda que en reclamación de dichos bienes presentó el Procurador D. Benito Quintana, en representación de los fideicomisarios y albaceas de dicho Capellan, á deducir su derecho.

Dado en la villa de Vivero á 14 de Julio de 1875.—Francisco A. Carbajal.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martínez.

Viver, en Segorbe.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia del partido de Viver, residente en la ciudad de Segorbe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Navarro Gallur, pordiosero, vecino de la villa de Viver, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se está sustanciando sobre homicidio de otro pordiosero que se supone ser Domingo Lopez y Noguera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Segorbe á 9 de Julio de 1875.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., José Benages.

NOTICIAS OFICIALES.**Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.**

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar por el presente á los señores accionistas á una junta general extraordinaria para el jueves 30 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Esta junta tiene por objeto deliberar acerca de un contrato de cesión del camino de hierro de Córdoba á Sevilla á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante; de otorgar, si hubiese lugar á ello, los poderes y autorizaciones necesarias al Consejo de administración para la realización y ejecución del contrato convenido entre los Consejos de administración de ambas Compañías, y asimismo para acordar en caso eventual la disolución anticipada de la Compañía, fijar la forma de su liquidación, nombrar uno ó más liquidadores.

Conforme á lo prevenido por los estatutos, la junta general se compone de todo accionista poseedor de 25 acciones al menos que depositen sus títulos 20 días antes de la celebración de aquella en Madrid en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario, ó en París en la misma Sociedad.

Todo accionista con derecho de asistencia á la junta general puede hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho.

Ningun accionista puede tener por sí ni delegar más de 10 votos, sea cualquiera el número de acciones que posea.

En consecuencia, el depósito de acciones para tener derecho de asistencia á la junta general puede verificarse desde la fecha hasta el día 10 de Setiembre próximo:

En Madrid, en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, 9.

En París, en la misma Sociedad, boulevard Hausmann, 25.

Madrid 29 de Julio de 1875.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X-139

La Corina.**SOCIEDAD MINERA.**

Escritura de modificación, y adición á la escritura y reglamento de dicha Sociedad.

D. José María Becerra, vecino de esta ciudad, Notario de su distrito, del Colegio del territorio de la Audiencia de Extremadura.

Doy fé que por el Sr. D. José Moreno y Baylen, de esta vecindad, me ha sido exhibida para su testimonio la primera copia de escritura que á la letra dice así:

«Primera copia de escritura.—En la ciudad de Mérida, á 18 de Julio de 1875, ante mí D. José María Becerra, vecino de ella, Notario de su distrito, del Colegio del territorio de la Audiencia de Extremadura, y testigos que al final se hará mérito, comparecieron los Sres. D. José Moreno y Baylen, natural de Pissa (Italia), de esta vecindad, de estado viudo, propietario, de 50 años de edad, habitante calle de San Salvador, casa núm. 5.

D. Julio Saussol y Bastie, de estado soltero.

Y D. Aubin Saussol y Bastie, de estado casado; ámbos naturales de Castres, departamento de Tarus (Francia), de profesión comerciantes domiciliados en esta población, calle de la Plaza, casa núm. 2, de edad de 33 y 32 años; circunstancias que comprueban por las cédulas personales á su favor expedidas con los números 176, 119 y 118, que han exhibido y vuelto á recoger; asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y por consiguiente con capacidad legal para formalizar contrato adicional al que anteriormente tienen constituido para el régimen, administración y gobierno de la Sociedad especial minera titulada La Corina, y dijeron:

1.º Que en 12 de Febrero próximo pasado los señores comparecientes, en unión á D. Juan Haulon y Fournier, D. Hipólito Sarrat y Gailhad y D. Pedro Acuña y Aranda, por escritura que otorgaron á testimonio de mí el Notario constituyeron Sociedad especial minera de la clase de anónimas y bajo el título de La Corina, domiciliándola en esta dicha ciudad, haciendo indeterminada su duración, dándola por único objeto la continuación de exploración, y la explotación y beneficio del mineral fosfato calizo que se contenga en el radio demarcado á la mina que con el mismo nombre pertenece á esta, al sitio de la Ladera del Castillo, término de la villa de Belmez, en la provincia de Córdoba; disponiendo estuviera representada por 400 acciones nominativas de 250 pesetas cada una; que la representación de dicha Sociedad la llevaría en primer término la Sociedad misma, reunida en junta general; en segundo la Junta directiva, nombrada por ella, y en tercero los delegados, Administradores ó mandatarios que esta eligiese: que dicha Junta directiva se compondría de un Director-Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y Vicesecretario, con lo demás que creyeron del caso á

garantizar el objeto de la Sociedad y los derechos de los asociados, según más latamente resulta de la expresada escritura social, cuya primera copia tienen á la vista y fué publicada en cumplimiento del precepto legal en la GACETA oficial de la Nación, correspondiente al día 8 de Marzo siguiente, número 67 del presente año, á que en un todo se refiere.

2.º Que en expresado día 12 de Febrero último y acto subsiguiente á la formalización de la escritura de Sociedad descrita en el anterior párrafo solemnizaron á testimonio también de mí el dicho Notario el reglamento que había de observarse como complemento de aquella para su régimen y administración, disponiéndose en su art. 23, párrafo tercero, que la Junta directiva sería nombrada por la general, con asistencia de Notario público que de ello levantaría el acta conveniente; cuyo testimonio, con el de la primera copia de la escritura social, formarían amplio y general mandato para que pudiera llevar y legitimar su representación sin limitación á acto ni cosa judicial y extrajudicialmente; reglamento que fué publicado igualmente en el mismo número y periódico oficial citado.

3.º Que en la forma y modo establecido en la escritura y reglamento relacionados en los párrafos precedentes quedó constituida repetida Sociedad en el mismo día 12 de Febrero, previa la elección de Junta directiva, que tuvo lugar ante mí el repetido Notario, quedando funcionando: como Presidente, D. Pedro Acuña y Aranda; como Vicepresidente, D. José Moreno y Baylen; como Tesorero, D. Aubin Saussol y Bastie; como Secretario, D. Hipólito Sarrat y Gailhad, y como Vice-secretario, D. Juan Haulon y Fournier, según aparece del acta levantada y publicada en expresado periódico oficial del día y número antes citados.

4.º Que de conformidad á lo estatuido y reglamentado, la Sociedad empezó á funcionar, y lo ha hecho sin inconveniente ni contrariedad apreciable, hasta que en el mes de Mayo subsiguiente los Sres. Haulon, Sarrat y Acuña enajenaron las acciones que respectivamente les pertenecían al compareciente Sr. D. Julio, que quedó propietario ya de 67 de las 400 que constituían enunciada Sociedad, reduciendo el número de sus socios á los tres señores comparecientes, insuficiente á constituir Junta directiva, en conformidad á la escritura y reglamento social; quedando sólo de la constituida el Vicepresidente y Tesorero.

5.º Que con motivo de esta novedad, de acuerdo dichos Sres. Vicepresidente y Tesorero, consideraron llegado el caso previsto por el art. 91 de repetido reglamento, pues no pudiendo funcionar la Junta directiva se hacia imposible la observancia del mismo y la de la escritura que le dió origen: por ello, previa la convocatoria oportuna, se reunieron en junta general de la clase de extraordinaria con el único socio restante repetido Sr. D. Julio; conferenciaron sobre todos y cada uno de los extremos que la situación actual ofrecía, y ante todo, y con el objeto de igualarse próximamente en derechos, este último señor les hizo presente su disposición á cederles las acciones que respectivamente se hicieran necesarias de las que había adquirido al mismo tipo que él las obtuvo, idea que aceptaron; y consiguiente á ello, se llevó á efecto la cesión en 20 de Junio precedente, quedando por ella distribuidas proporcionalmente todas las de la Sociedad entre los señores comparecientes, sin que otra alguna persona tenga en la misma participación ni derecho alguno.

6.º Que centralizada, como queda expuesto, la propiedad de las acciones que constituyen la Sociedad en los tres señores comparecientes, no existe posibilidad de cumplir el pacto social respecto á la dirección y administración tal cual en él se dispuso, interin aquellas no pasen á otro dominio y distribuyan por consiguiente entre mayor número de individuos: por ello, pues, en la necesidad y conveniencia de que la Sociedad continúe reglada y su contabilidad garantida, aceptando las circunstancias en que al presente se halla, y no queriendo alterar aquel en lo más mínimo, acordaron ampliar sus disposiciones en lo necesario á resolver el inesperado caso en que hoy se encuentran por medio de una acta adicional á dicha escritura y reglamento, conviniendo:

1.º Que interin las acciones que constituyen dicha Sociedad estén localizadas en poder de los señores comparecientes, su Junta directiva la constituirán los mismos con el carácter de Director-Presidente el Sr. Moreno Baylen; con el de Tesorero el Sr. D. Julio, y con el de Secretario-Contador el Sr. D. Aubin, y á estos corresponderán todas las atribuciones y obligaciones que por la escritura y reglamento relacionados se señalaron respectivamente á dichos cargos.

2.º Que durante dicha actual situación, cuando por cualquiera circunstancia tenga necesidad de ausentarse de esta población alguno de dichos señores, los repetidos cargos se desempeñarán por sustitución, haciéndola el Director-Presidente el Secretario, con la antefirma de por ocupación, ó por ausencia, funcionando como Secretario-Contador el Tesorero; cuando la ausencia fuese del Secretario, será sustituido en igual forma por el Tesorero; y cuando este hubiera de ser el sustituido, atendida la naturaleza de su cargo, él mismo, y bajo su responsabilidad personal y participación en la Sociedad, designará la persona que haya de reemplazarle.

3.º Que siempre que hayan de tener lugar las ausencias y sustituciones de que trata el número precedente, se levantará acta en el libro de las de la Sociedad, en que se consignará la de que se trate con el fundamento de ella, para que en todo tiempo conste á quien corresponde la responsabilidad de los actos que den lugar á ella, y para el recíproco conocimiento de los tres únicos socios.

4.º Que para legitimar la personalidad del que funcione como Director en los actos externos, judiciales ó extrajudiciales que la Sociedad tenga necesidad de practicar ó intervenir, será bastante la primera copia de la escritura por que se solemniza la presente adición á la social y su reglamento, y la aseveración personal del carácter que se atribuya el que use de ella para que se entienda comprometida la Sociedad á cumplir las obligaciones que contraiere, así como para que adquiera derechos á los beneficios que pudieran resultarla de los actos que aquel ejecute.

5.º Y finalmente, que constituyendo la adición expresada una parte del pacto social como este, se reservan hacerle publicar en la GACETA y Boletín oficial de la Nación y provincia á los efectos legales.

7.º Que enteramente conformes con lo expuesto y resuelto en el anterior párrafo, falta sólo darle solemnidad; y llevándolo á efecto, usando de sus respectivos derechos, otorgan:

8.º Que en la forma y términos que quedan consignados en el párrafo sexto de este instrumento, modifican y adicionan la escritura y reglamento fundacionales de la dicha Sociedad especial minera La Corina, de que se hizo relación en el primero, como únicos propietarios de las acciones que la constituyen, ratificando y dejando firme lo demás que aquellos documentos comprenden, que con el presente se obligan á observar sin contradicción.

9.º Dada lectura pública de este acta, por renunciar los señores otorgantes y testigos á hacerla por sí después de instruidos tener este derecho, la encuentran conforme, ratificándola aquellos en todas sus partes, á quienes yo el Notario

confirmo la obligacion que dejan reconocida de publicarla en la GACETA y Boletín oficial de la Nacion y esta provincia en el término de 15 dias siguientes á su fecha; bajo la responsabilidad de ley.

Así lo dicen, á quienes conozco, y lo firman con D. Manuel Crespo y Santos y D. Juan Barragan y Bernardino, de esta vecindad, que del acto son testigos, y aseguran no tener excepcion para serlo; y yo el dicho Notario, que doy fé de todo lo contenido en este instrumento, le signo y firmo con las siguientes correcciones:—Sobreraspado=Un Tesorero=Enmendado=act=ro=e=nuta=o=todo vale.—José Moreno y Baylen.—Julio Saussol.—Juan Barragan.—Aubin Saussol.—Manuel Crespo.—Está signado.—José María Becerra.

Yo el dicho D. José María Becerra, vecino de esta ciudad y Notario del Colegio del territorio de Extremadura, presente fui con los testigos al otorgamiento de la preinserta escritura, que marcada con el núm. 78 queda formando parte de mi protocolo de instrumentos públicos del presente año, y anotada á su continuacion la extraccion de esta primera copia, que signada y firmada doy á los señores otorgantes en siete fojas útiles de papel, las dos primeras del sello 4.º y las restantes del 11.º, rubricadas de mi mano en Mérida dicho dia, mes y año de su otorgamiento.—Enmendado=act=ro=e=nuta=o=todo vale.—Está signado.—José María Becerra.

El documento inserto está copiado literalmente de su original, que devuelvo al señor exhibente, que firmará su recibo, y en su poder á él me refiero.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, á su instancia expido el presente en siete fojas útiles de papel del sello 4.º que signo, firmo y rubrico de mi mano, sellándolo y quedando nota bastante en el libro indicador de la Notaria de mi cargo.

Mérida 20 de Julio de 1875.—Sobreraspado=stancia=Enmendado=en=todo vale.—Hay una rúbrica.—Está signado.—José María Becerra. X—448

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Julio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Includes entries for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 20 5/8. { 3 por 100 interior, á 18 1/4. Fondos franceses... á 66.00. Consolidados ingleses... á 94 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Julio de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Julio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'33 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 9'75 á 14'75 pesetas la fanega, y de 17'64 á 21'26 el hectolitro. Cebada, de 7'50 á 8'25 pesetas la fanega, y de 13'37 á 15'66 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 432.—Carneros, 745.—Terneras, 26.—TOTAL, 904. Su peso en libras... 71.209.—Idem en kilogramos... 32.653.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se han dado las gracias en nombre de S. M. al Presbítero D. Cayo Ortega, Cura de Cehegin, por la renuncia que ha hecho de sus atrasos en la exposicion siguiente:

«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: D. Cayo Ortega, Cura propio de la única parroquia de la villa de Cehegin, provincia de Murcia, Obispado de Cartagena, á V. E. respetuosamente expone que cuando la revolucion de Setiembre en su ansia de reformas, y con una política antinacional, atacó los derechos y prerogativas de la Iglesia católica, y como corolario de sus deseos privó al clero de sus asignaciones con el pretexto de un juramento que, en concepto del exponente, entrañaba una apostasia, no era de extrañar, Excmo. Sr., que el clero español, casi unánime, protestara contra un orden de cosas que tantos males causaba á las personas y cosas eclesiásticas, y que hasta sus simpatías estuviesen al lado de una causa que promovió la reparacion de tantos males.

Pero restablecida la Monarquía católica en la Augusta Persona de S. M. D. Alfonso XII, las circunstancias han variado, y es de esperar se restañen totalmente las heridas abiertas por la revolucion en la causa de la Iglesia. La buena inteligencia con el Padre comun de los fieles así lo hace esperar, y que una serie de medidas, reparadora á semejanza de las ya dictadas, nacida de tan deseada concordia, restablecerán la tranquilidad de las conciencias.

Entre estas medidas hay una especial y de estricta justicia que restituye al clero el derecho al percibo de sus legítimos haberes y al de los atrasos que ha dejado de percibir en cuatro años y ocho meses y medio; y como prueba de la sinceridad de esta medida, se ve que á pesar de los grandes apuros del Tesoro se cubre con regularidad esta atencion desde 1.º de Enero próximo.

El exponente cree que esta carga atrasada, sobre las muchas que gravan al Tesoro, indudablemente ha de traer un conflicto más sobre nuestra esquilmada Hacienda; y deseando el que suscriba contribuir en lo posible al alivio de las cargas públicas, y siendo acreedor del Estado en concepto de atrasos por la cantidad de 33.000 rs. vn. próximamente, declara que, satisfecho con habersele declarado el derecho á la percepcion de dichos atrasos, desde ahora los renuncia en favor del Estado, sea cualquiera la forma en que se determine. En esta atencion;

A V. E. suplica se sirva aceptar este pequeño óbolo que ofrece el exponente para reconstruir el edificio de nuestra Hacienda, y que el Gobierno de S. M. pueda atender con más desembarazo á las graves atenciones que le agobian, y en particular para concluir una guerra que nos deshonra á los ojos del mundo.

Cehegin 17 de Julio de 1875.—Excmo. Sr.—Cayo Ortega.»

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell.

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'33 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias no feriados, bajo el tipo de 2.222 pesetas 23 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

SANTOS DEL DIA.

Santa Marta, virgen; San Félix, Papa; San Simplicio y Santa Beatriz, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las nueve.—Funcion 90 de abono.—Turno 3.º par.—Mefistófeles.

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—Octavo concierto vocal é instrumental.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—Las naciones, baile.—Une petite soirée.—El que nace para ochavo.—Baile.—Los estanqueros adreos.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno impar.—Robo y envenenamiento.—Usted es mi padre.—Las bodas de camama.—Un paseo á Bedlam.—Baile. Gran baile de nueve á dos de la noche.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la Sra. Emma y Mr. Melillo con sus siete perros amaestrados.